

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE
CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

Reglamento
del
Centro Nacional
de
Investigación
De las
Ciencias Contables

Ica – Perú

Agosto 2005

**REGLAMENTO DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS
CONTABLES - CENIC**

INDICE

INTRODUCCIÓN

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1º.**

**CAPITULO II
FINES Y OBJETIVOS
Artículo 2º y 3º.**

**CAPITULO III
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º.**

**CAPITULO IV
REGIMEN ADMINISTRATIVO
Artículo 12º.**

**CAPITULO V
DEL REGIMEN ECONOMICO
Artículo 13º.**

**CAPITULO VI
DE LAS AREAS CIENTÍFICAS
Artículo 14º.**

**DISPOSICION TRANSITORIA
Unica**

**DISPOSICIONES FINALES
Primera y Segunda**

INTRODUCCIÓN

El Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables (CENIC), es un órgano dependiente de la Junta de decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú que tiene como misión fomentar, desarrollar y difundir la investigación en la Ciencia Contable, a fin de promover la competencia profesional y la actualización permanente de los Contadores Públicos del País.

Se debe investigar todo aquello que permita desarrollar el conocimiento y potenciar una profesión contable, que deje abiertas las posibilidades de marchar de acuerdo al avance de la Ciencia y la Tecnología nacional e internacional.

Impulsar la investigación científica, con equipos multidisciplinarios, es un reto que debemos asumir para hacer frente a los continuos cambios y coadyuvar en la propuesta de soluciones a los grandes problemas que aquejan a todos los peruanos; los cuales, por su trascendencia han de ser estudiados en toda su complejidad por los investigadores de nuestra orden profesional para controlar los recursos financieros, su administración y las repercusiones que tiene en la sociedad.

El Plan Estratégico del CENIC contempla la visión, Misión y las estrategias a seguir.

La Visión del CENIC, es constituirse en el Organo de la Junta de Decanos líder del país, prestigiada por la excelencia de sus servicios de investigación científica contable y empresarial; y reconocida por su contribución al crecimiento de la imagen del Contador Público peruano en el contexto nacional e internacional.

La Misión del CENIC, es fomentar, desarrollar y difundir la investigación científica, a finde promover la competencia profesional y actualización integral permanente de los Contadores Públicos del país, en concordancia con los adelantos científicos y tecnológicos de la economía nacional en el mundo globalizado.

Para implementar el plan estratégico se debe considerar:

- a) Una organización donde sea visible la estrategia del Perú;
- b) En lo posible la evaluación de la misión debe ser
- c) Recopilación y análisis de las fortalezas y debilidades del CENIC, deben ser las bases para las estrategias
- d) Determinación de los objetivos a lograr, las metas que se desean alcanzar y las posibles dificultades operacionales
- e) Implementación del plan estratégico en recursos humanos naturales y financieros
- f) Control y evaluación del plan

Con este propósito y en concordancia con el artículo ... del Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, se ha formulado el presente Proyecto del Reglamento del Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables - CENIC, que se pone a consideración de la Presidencia de la Junta de Decanos.

Lima, junio de 2004

CPC Antonio Ayllón Ferrari

CPC Alejandro Ferrer Quea

CPC Sabino Talla Ramos

CPC Carlos Palomino Hurtado

CPC Emilio García Villegas

CPC Guadalupe Morón Siguas

REGLAMENTO DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS CONTABLES - CENIC

(PROYECTO)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables, es un órgano de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú conformado por Contadores Públicos Colegiados registrados en el Padrón de Investigadores, de acuerdo con lo establecido por el artículo ... de su Estatuto, concordante con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25892 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS, y la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 28-Hc del 26 de agosto de 1960.

CAPITULO II DE SUS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 2°.- Son fines del Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables:

- a) Investigar la evolución de la Ciencia contable-financiera tanto pública como privada, nacional e internacional, propendiendo al desarrollo armónico y sostenido, de la profesión;
- b) Fomentar la investigación contable a nivel nacional e internacional;
- c) Apoyar y contribuir a las mejoras de los trabajos internacionales de investigación a través de una Comisión Técnica;
- d) Establecer y mantener vínculos interinstitucionales con los Colegios Nacionales e instituciones internacionales de Contabilidad;
- e) Promover la realización de actividades académicas y científicas relacionadas el perfeccionamiento del Contador Público;
- f) Promover y publicar los trabajos de investigación sobre problemática vigentes Nacionales e Internacionales.

ARTICULO 3°.- El Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables, tiene los siguientes objetivos:

- a) Propiciar, realizar y coordinar los proyectos de investigación, programados en la agenda;
- b) Formar recursos humanos en investigación, con preferencia de los proyectos de investigación multidisciplinarios;
- c) Organizar un Centro de información y documentación computarizado, que se convertiría en un banco de datos;
- d) Fomentar y mantener una intensa cooperación con los Colegios Nacionales e Instituciones internacionales de contabilidad;
- e) Gestionar la subvención de proyectos de investigación, estableciendo convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales;
- f) Determinar las políticas y líneas de investigación científica.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ARTICULO 4°.- El Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables, esta constituido por la Junta Directiva.

ARTICULO 5°.- Cada Centro Departamental de Investigación Contable propondrá un candidato para la elección de la Junta Directiva, para lo cual la Asamblea General de la Junta de Decanos elegirá cinco (05) personas en estricto cumplimiento de sus méritos de investigadores y

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del presente reglamento. La elección se realizará entre ellos, cargo por cargo, para:

- Presidente Ejecutivo.
- Vicepresidente Ejecutivo.
- Director Secretario.
- Director Tesorero.
- Vocal.

Las funciones de cada uno de los cargos serán los consignados en el Estatuto y Reglamento Interno de la Junta de Decanos en cuanto sean compatibles y aplicables al CENIC.

ARTICULO 6º.- La Junta Directiva será elegida por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegida en forma consecutiva por una sola vez..

ARTICULO 7º.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de tres (03) miembros y sus acuerdos serán tomados por mayoría simple, los mismos que serán registrados en un libro de actas llevado por el Secretario. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria y extraordinaria y su convocatoria estará a cargo del Presidente Ejecutivo. La sesión ordinaria se realizará una vez cada 15 días en la fecha y hora establecida por la Junta Directiva y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o cuando lo solicite, por lo menos, tres (03) de sus miembros, quienes deberán proponer los temas de la agenda y asistir necesariamente a la sesión, siendo la ausencia de alguno de ellos causal de suspensión de dicha sesión extraordinaria. El Director Ejecutivo participará en las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz pero no tendrá derecho a voto.

ARTICULO 8º.- Son funciones de la Junta Directiva del Centro Nacional de Investigación de las ciencias Contables:

- a) Formular y aprobar el Plan Operativo, el plan estratégico y de investigación, en sus niveles de Dirección, Ejecución y apoyo;
- b) Aprobar los proyectos de investigación, que le son elevados a través del Presidente de las Comisiones de Investigación;
- c) Recomendar la presentación de los trabajos de investigación a los Congresos Nacionales, Conferencias Interamericanas y otros eventos que convoque y realice la Junta de Decanos;
- d) Autorizar el auspicio para la realización de: Conferencias, seminarios, talleres y cursos de investigación;
- e) Formular el Proyecto del presupuesto anual para su discusión y aprobación, en primer término, por el Consejo Directivo y por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores del Perú, conjuntamente con su Presupuesto Anual y conforme a las normas estatutarias y reglamentarias que rigen su vida Institucional;
- f) Evaluar a los Miembros que conforman las diversas Comisiones de Investigación del CENIC en forma periódica y aprobar la incorporación de nuevos Miembros investigadores;
- g) Emitir pronunciamientos sobre asuntos de su competencia a solicitud del Consejo Directivo y/o la Asamblea general de la Junta de Decanos;
- h) Presentar la Memoria Anual, la evaluación del Plan Operativo y la ejecución del Plan Estratégico del CENIC.

ARTICULO 9º.- Son funciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar al CENIC por delegación de la Junta Directiva;
- b) Dar trámite y cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- c) Ejecutar los gastos del CENIC de acuerdo a su Presupuesto en coordinación con el Director Tesorero de la Junta Directiva;
- d) Organizar y coordinar los trabajos de investigación, proporcionando la infraestructura adecuada para tal fin;

- e) Coordinar y dirigir las relaciones con los CENIC's de los Colegios de Contadores Públicos Regionales (Departamentales) y las instituciones internacionales de contabilidad;
- f) Dirigir la edición de la revista, boletines, libros de Investigaciones, etc. del CENIC;
- g) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la suscripción de convenios de colaboración y apoyo científico y/o financiación que el CENIC requiera, a través de la Junta de Decanos;
- h) Presentar la memoria anual y la correspondiente ejecución presupuestal;
- i) Supervisar las actividades de los servicios administrativos del Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables.

ARTICULO 10°.- Son Miembros de las Comisiones Investigadoras los Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional, que han participen en los proyectos de investigación y estén registrados en alguna de ella. La participación de los investigadores, en sus respectivas comisiones, será a través de los siguientes niveles:

- a) Investigador Júnior : Con experiencia de un (01) año en investigación científica.
- b) Investigador Senior : Con estudios de Post – grado, Maestría y con experiencia de tres (03) años en investigación científica.
- c) Investigador Principal : Grado de Magíster o Doctor y con experiencia de más de cinco (05) años en investigación científica.

ARTICULO 11°.- El CENIC a través de sus Comisiones de Investigación apoyará a la Junta de decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú en los Trabajos de investigación tanto para eventos nacionales como internacionales, designando entre sus miembros a los especialistas en el Trabajo de Investigación presentado.

CAPITULO IV DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 12°.- La estructura administrativa esta conformada por:

- Administrador.- Tiene a su cargo la organización y administración de la Oficina de Administración del CENIC.
- Secretaria.- Tiene a su cargo el archivo y el trámite documentario, y otras funciones que le sean encargadas.
- Asistente.- Es la persona encargada del apoyo logístico administrativo y otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 13°.- El Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables (CENIC) es un Organismo de la Junta de Decanos con autonomía administrativa, que anualmente formulará su presupuesto de Ingresos y Gastos, el mismo que será aprobado, en primer término, por la Junta Directiva, el mismo que será evaluado y aprobado por la Junta de Decanos para su incorporación en su Presupuesto Anual y en segundo y final término por la Asamblea General de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

CAPITULO VI DE LAS AREAS CIENTÍFICAS

ARTICULO 14°.- Son Comisiones de Investigación del CENIC:

- 1.- Sector Contabilidad

- 2.- Sector Auditoria
- 3.- Sector gubernamental
- 4.- Sector Educación
- 5.- Sector Administración y Finanzas
- 6.- Sector Etica y Ejercicio Profesional
- 7.- Sector Integración Económica y Fiscal
- 8.- Sector Peritaje Contable
- 9.- Sector MYPES
- 10.- Otros que serán establecidos por la Junta Directiva del CENIC, el Consejo Directivo y/o la Asamblea general.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los órganos de los Colegios de Contadores Públicos Regionales (Departamentales) que desarrollen trabajos de investigación científica, se constituyen en Centro Regional de Investigación de las Ciencias Contables – CERIC y se integran como entes descentralizados del CENIC.

SEGUNDA.- Los Colegios de Contadores Públicos Regionales formularán y aprobarán el Presupuesto de sus respectivos Centros Nacionales de Investigación Contable – CERICs.

CAPITULO VIII DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- La Junta Directiva transitoria, cesa en sus funciones al elegirse la Junta Directiva del Centro Nacional de Investigación de las Ciencias Contables.